INFORME, DESCRIPCION Y CARGAS DEL INMUEBLE (NO ES NOTA SIMPLE)

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 19796 DE ROJALES (REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMORADÍ)

URBANA TREINTA Y SEIS. En un CONJUNTO EDIFICATORIO que forma parte del denominado "RESIDENCIAL LO MARABU OESTE", sito en Rojales, del Plan Parcial del Sector SN/8 "Lo Marabú Oeste Inferior", hoy calle Cangas, número 5, sobre la parcela R-7 de TRECE MIL CIENTO TREINTA METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS

CUADRADOS; Vivienda Tipo B, comercial número 36 de esta parcela. Se compone de solo planta baja, destinada a viviendas, distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de CINCUENTA Y UN METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda según se entra a la misma: Frente, zona común, jardín privativo de esta vivienda por medio, Derecha, vivienda nº 37, Izquierda, vivienda nº 35, Fondo, vivienda nº 28. Se le asigna un jardín privativo, sito a su frente de 47 m2 y un solárium en cubierta de 40 m2. Cuota en el conjunto: cero enteros con noventa y cuatro centésimas de otro entero por ciento (0,94%). Referencia Catastral: 000600800YH01C0036FO.

Obra nueva terminada.

La constancia registral de la Referencia Catastral, en su caso, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

No está coordinada con el Catastro.

TITULARIDAD

DON FERNANDO M.C., con NIF número ------, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO

-Adquirida por Reintegro Masa Activa, en escritura otorgada en Madrid, de fecha

10 de junio de 2024, ante su Notario Doña BLANCA CONSUELO VALENZUELA FERNÁNDEZ.

-Inscripción 8ª. En la fecha 02 de octubre de 2024, al tomo, libro, folio. Existen requisitos adicionales para el ejercicio de la capacidad jurídica

DOÑA FRANCISCA L.L., con NIF número ------, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO- Adquirida por Reintegro Masa Activa, en escritura otorgada en Madrid, de fecha10 de junio de 2024, ante su Notario Doña BLANCA CONSUELO VALENZUELA FERNÁNDEZ.

- Inscripción 8ª. En la fecha 02 de octubre de 2024, al tomo, libro, folio. Existen requisitos adicionales para el ejercicio de la capacidad jurídica

CARGAS VIGENTES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 9/19619 ASIENTO: 2 TOMO: 2267 LIBRO: 245 FOLIO: 66 FECHA: 14/12/2004

PROMOCIONES EDEN DEL MAR SOCIEDAD LIMITADA, constituye sobre la finca de este número que es la finca registral número 19.619, una servidumbre recíproca de uso y disfrute de los elementos comunes de acometidas, servicios y zonas recreativas, de piscina y zonas deportivas y ajardinadas, a cuya virtud las expresadas zonas, independientemente de la parcela en que se encuentren, serán utilizadas como si de elementos propios se tratasen, por todos y cada uno de los titulares de los predios a que se refiere, y en los siguientes términos: a) La servidumbre se configura con carácter perpetuo y recíproco entre la parcela de la finca de este número, y la parcela de la finca registral número 19.603, al folio 42 del tomo 2.267. b) La servidumbre comenzará a surtir efectos activa y pasivamente, en el momento en que se enajene alguna parte de laguna de las parcelas. c) Los gastos de mantenimiento de la servidumbre se satisfarán por todos los dueños de ambas parcelas, representando una cuota, cada una de las viviendas en cada momento terminadas. Y serán recaudadas par cada comunidad de propietarios, respecto de los titulares que en la misma se encuentren, y junto con las cuotas ordinarias.

-Al margen de la inscripción/anotación 8, aparece extendida nota de fecha 02/10/24, según la cual:

AFECCION FISCAL: Autoliquidado como exento/no sujeto, el documento de la adjunta inscripción, queda esta finca afecta durante el plazo de 5 AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Almoradí.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES a favor de

FERNANDO M.C. respecto a una mitad indivisa, y a favor de FRANCISCA L.L., respecto de la restante mitad, que se practicó en virtud de mandamiento de Auto de declaración de concurso librado por el Juez del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, don Javier Sotillo Buzarra, el día 9 de diciembre de 2015, y de las actas de aceptación del cargo de administrador concursal que se citan, que se testimonia en la escritura de ratificación de fecha 10 de junio de 2024 autorizada por el notario de Valencia, don José Manuel Rodrigo Paradells, protocolo 1036, que acompañaba al título que motivó la inscripción 8ª.